

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Secretaría de Gobierno

#### **273 Nombramientos de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto para la localidad de Ceutí.**

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 19/12/2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Exps. Pers. 14-2023 y 15-2023.- Certificación de la Sra. Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí de fecha 15.11.2023, del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Ceutí en su reunión ordinaria celebrada el día 26.10.2023, por el que, se proponen a Dña. Concepción Cifuentes Jiménez como Juez de Paz Titular y a D. Ramón Cano Perea como Juez de Paz Sustituto para la expresada localidad. Dación de cuenta y decisión.

La Sala de Gobierno, una vez comprobado que la propuesta reúne las condiciones y requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en el reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por unanimidad, aprueba la propuesta efectuada por el Excmo.

Ayuntamiento de Ceutí y acuerda efectuar los siguientes nombramientos:

Juzgado de paz de Ceutí:

Juez de Paz Titular: Doña Concepción Cifuentes Jiménez. DNI: \*\*5\*42\*1\*

Juez de Paz Sustituto: D. Ramón Cano Pérez. DNI: \*75\*2\*\*4 \*

Advertir a los nombrados que deberán tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Ceutí dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Molina de Segura; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin junta causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del Reglamento de los "Jueces de Paz".

Remítase certificación del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Ayuntamiento de Ceutí, Juzgado Decano de Molina de Segura, Juzgado de Paz, interesados, Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia para conocimiento y efectos consiguientes y al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación.

Llévese igual certificación a los expedientes personales de su referencia.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia, a 3 de enero de 2024.—  
El Secretario de Gobierno, Javier Luis Parra.